



*Al Inspector de Dragones, Principe de Montforte, comunico con esta fecha la Real orden siguiente.*

He dado cuenta al Rey de la representacion que me remitió V. E. con Oficio de 16 de Julio último, del Coronel del Regimiento de Dragones de Almansa, Marqués de Alós, en que expone, que las Reales órdenes de 5 de Diciembre de 1783, 15 de Junio de 84, y 15 de Agosto de 88, excluyen del mando en los Cuerpos al Oficial graduado, agregado y reformado, y que dándolas el sentido puramente literal, juzga que los graduados y reformados deben mantenerse en inaccion, sin hacer servicio alguno de destacamentos, salidas, ni prevenciones, en que tengan individuos Oficiales de empleo vivo á sus órdenes; y solicita saber si los agregados están, ó nó exêntos de todas estas fatigas en virtud de lo que previenen dichas Reales órdenes.

Enterado S. M. de todo, se ha servido declarar, á consulta del Supremo Consejo de Guerra: Que los Oficiales graduados de Coronel abaxo, no deben hacer otro servicio, ni tienen mas mando que el que les corresponda por los empleos vivos que exercen, y solo





«deben hacer el que les toque por sus grados  
 «en Campaña, Campo de Gibraltar, Plazas de  
 «Oran y Ceuta, segun las escalas que observen:  
 «Que los agregados en clase de Coroneles, y  
 «Tenientes Coroneles, solo deben hacer el ser-  
 «vicio de tales en los parages expresados, sin  
 «hacer otro alguno en tiempo de paz, como  
 «siempre se ha mandado en las Ordenanzas an-  
 «teriores: Que los agregados y reformados (en  
 «caso que pueda haber alguno) de Capitan aba-  
 «xo, deben hacer servicio en todos tiempos des-  
 «pues de los vivos de sus respectivas clases; en-  
 «tendiendose, que quando lo están en el Cuer-  
 «po, en las guardias de Plaza, ó en algun des-  
 «tacamento, deben mandar á todos los Oficia-  
 «les, aunque sean vivos de inferior grado, que  
 «estén á sus órdenes, ó concurren con ellos;  
 «pues en el caso de estar mandando puesto,  
 «guardia, ó destacamento, deben considerarse  
 «como Oficiales vivos; respecto á los de infe-  
 «rior grado.

*Lo traslado á V. de la misma Real orden,  
 para su cumplimiento en la parte que le toca.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de*

*Febrero de 1790.*

Gerónimo Caballero.